



DON PEDRO PABLO ABARCA DE BOLEA, XIMENEZ de Urrea, &c. Conde de Aranda, y Castelflorido, Marqués de Torres, de Villanant, y Rupit; Vizconde de Toch; Baron de las Baronias de Gavin, Sietamo, Clamosa, Eripol, Trasmoz, la Mata de Castilviejo, Antillon, la Almolda, Cortes, Jorva, San Genis, Orcau, y Santa Coloma de Farnés; Señor de la Tenencia, y Honor de Alcala-tén, Valle de Rodellar, Castillos, y Villas de Rueda, Maella, Mesones, Tiurana, y Villaplana, Taradell, y Villadrau, &c.; Rico-Homme de Naturaliza-cion en Aragon, Grande de España de Primera Clase; Caballero del Insigne Orden del Toison de Oro, y de Sancti Spiritus; Gentil-Hombre de Camara de su Magestad con exercicio; Capitan General de los Reales Exercitos; y Decano del Consejo de Estado.

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Hallandose vacante la Administracion de mis Vil-las de Aranda, Targue, mitad de Pomier, y Fierga desde la muerte de D. Pedro Pablo Ortiz; y teniendo por conveniente proveerla en persona de celo, y desem-peño: enterado de las calidades y circunstancias del D. D. Juan Joseph Muñoz, Abogado de los R. Con-sejos Vecino de dicha Villa de Aranda, y de los ser-vicios que tiene hechos por encargo de mi Contadur-ria: He venido en nombrarle, como por tenor del pre-sente le nombro Administrador de las expresadas Villas de Aranda, Targue, mitad de Pomier, y de la de Fierga, fiando de su aplicacion y celo, el desem-peño en el cuidado de la conservacion de las rentas, & derechos, fundos, y regalías, que percibo, tengo, y me corresponden en ellas, arreglandose en todo a las orde-nes y disposiciones de mi Administrador General; asignandole anualmente de sueldo Cien libras Targ.,

que se le satisficran por la Thesoreria & mi Casa de
Zaragoza, y à contar desde primero de este año. Forta-
no, y mando à los Alcaldes, Regidores, Aruntamientos
de las referidas mis Villas de Aranda, Targue, Fierga, y
mitad de Pomier; y à los Dependientes de dha mi Casa, y
Contaduria de Zaragoza, hayan y tengan al nominado
D. D. Juan Joseph Muñoz en tal Administrador, y le
guarden, y hagan guardar todas las exenciones, y prehe-
minencias, que por dho empleo le corresponden, y de que
han gozado sus antecesores. Y para su cumplimiento man-
de despachar el presente, del qual se tomara la razon en
dha mi Contaduria, firmado de mi mano, sellado con el
Sello de mis Armas, y referendado de mi infrascripto
Secretario, en Aranzuez à dias del mes de Mar-
zo del año mil setecientos noventa y tres.

V. E. nombra al D. D. Juan Joseph Muñoz, Adm. de
sus Villas de Aranda, Targue, Fierga, y mitad de Pomier.

DON PEDRO PABLO ABARCA DE BOLEA, XIMENEZ de Urrea, &c. Conde de Aranda, y Castelflorido; Marqués de Torres, de Villanant, y Rupit; Vizconde de Toch; Baron de las Baronias de Gavin, Sietamo, Clamosa, Eripol, Trasmoz, la Mata de Castillejo, Antillon, la Almolda, Cortes, Jorva, San Genis, Orcau, y Santa Coloma de Farnés; Señor de la Tenencia, y Honor de Alcalatén, Valle de Rodellar, Castillos, y Villas de Rueda, Maella, Mesones, Tiurana, y Villaplana; Taradell, y Villadrau, &c.; Rico-Homme de Naturaliza en Aragon, Grande de España de Primera Clase; Caballero del Insigne Orden del Toison de Oro, y de Sancti Spiritus; Gentil-Hombre de Cámara de su Magestad con exercicio; Capitan General de los Reales Exercitos, y Decano del Consejo de Estado.

Hallandose vacante la Administracion de mis Villas de Aranda, Tarque, mitad de Pomer, y tierga desde la muerte de D. Pedro Pablo Ordoñez, y teniendo por conveniente proveerla en persona de celo y desempeño: enterado de las calidades, y circunstancias del D. D. Juan Joseph Muñoz, Abogado de los R. R. Consejos, Vecino de dha Villa de Aranda, y de los servicios que tiene hechos por encargo de mi Contaduría: He venido en nombrarle, como por tenor del presente le nombro Administrador de las expresadas Villas de Aranda, Tarque, mitad de Pomer, y de la de Fierga, fiando de su aplicacion, y celo, el desempeño en el cuidado de la conservacion de las rentas, derechos, fundas, y regalías que percibo, tengo, y me corresponden en ellas, arreglandose en todo a las Ordenes, y disposiciones de mi Administrador General; asignandole anualmente de Sueldo Cien libras Taguezas, que se le satisfagan por la Tesoreria de mi Casa de Logroño, y a contar desde primero de este año. Y ordeno,

y mando à los Alcaldes, Regidores, Ayuntamientos
de las referidas mis Villas de Aranda, Targue, Fierga,
y mitad de Pomier; y à los Dependientes de dicha mi
Casa, y Contaduría de Zaragoza, hayan y tengan
al nominado D. D. Juan Joseph Muñoz, en tal Ad-
ministrador, y le guarden, y hagan guardar todas las
exenciones, y preheminiencias, que por dicho empleo le
corresponden, y de que han gozado sus antecesoros. Y para
su cumplimiento mandè despachar el presente, del qual
se tomarà la razon en dicha mi Contaduria, firmado
de mi mano, sellado con el Sello de mis Armas, y
refrendado de mi infrascripto Secretario, en Aranda
à diez y seis dias del mes de Marzo del año mil setecien-
tos noventa y tres.

Al Conde de Aranda,



Vicente Saurin, Secretario

V. E. nombra al D. D. Juan Joseph Muñoz, Contador
de sus Villas de Aranda, Targue, Fierga, y mitad de Pomier.

1794

1794

Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is mostly obscured by fading and bleed-through.

Compliments / En la cilla de Aranda at a y

Diez y maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS NOVENTA Y
TRES.

Sup de el Rey de Abril de el año corriente de
mil setecientos noventa y tres. Lo en fus en su pto
Cerro de S. M. y del Fuero, y Ayuntamiento de Ma
villa, que vino de la misma me presente con el titulo
o despacho q. antecede ante los Muy Ill. D.
Fran^{co} Buena Salceda y Roque Solana Alcaldes
Fran^{co} Ruiz y Ambrosio Peña Regidores, y Mat^{thias}
Hernandez Sindico. Por General manera parte de los ptes
ponentes de Ayuntamiento, a los quales hizo saber
saber su contenido, y enterados de ello dijeron: que
desde oy en adelante tendran y daran tener al D.^o Juan
Jose Munoz Abb. de los R.^{os} con^o por Administrador
en esta villa del Cac^o Tenor Conde de la misma villa,
q. daran guardar y guardaran toda la posesion
y prebeminencia q. por dho. empleo le compete, y de
q. han prado sus antecesor en el mismo. Para
lo todo tiempo con te lo firmé

Thomas Saldaña

REVISTA DE LA
COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y
REFORMA DE LA ENSEÑANZA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



